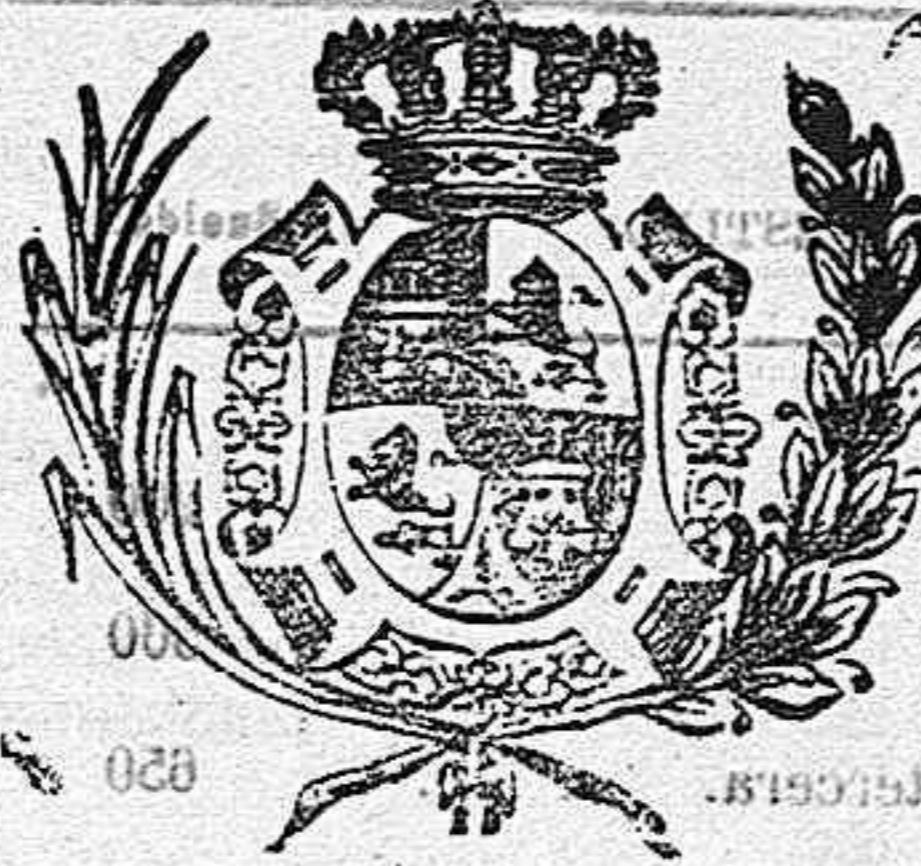


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 pts.

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 pts.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)

Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50

De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remaantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 132 de 2 Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones; sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO y demás ventajas	Gratificaciones		Fianzas y condiciones especiales
					Alta	Baja	
	MINISTERIO DE HACIENDA		631	Mismo en efectos	1.º	1.º	
5	Depositoria especial de Hacienda de Ibiza.—Baleares.		1.º Mozo de almacén.	550	»	»	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
6	Dirección general de Correos.—Alicante.—De Benejama á Campo de Mirra.		1.º Peatón.	150	»	»	»
7	Idem.—Almería.—De Vera á Garrucha.		1.º Idem..	625	»	»	»
8	Idem.—Cáceres.—Jaraiz de la Vera.		1.º Cartero.	300	»	»	»
9	Idem.—Coruña.—Cee.		1.º Idem..	»	»	»	»
10	Idem.—Gerona.—De Sils á Viveras.		1.º Peatón.	165	»	»	»
11	Idem.—León.—De Toral de los Guzmanes á Cimanes de la Vega.		1.º Idem..	500	»	»	»
12	Idem.—Lérida.—De Tárrega á Fubiola.		1.º Idem..	400	»	»	»
13	Idem.—Navarra.—Vizcarret.		1.º Cartero.	200	»	»	»
14	Idem.—Palencia.—Castromochó.		1.º Idem..	150	»	»	»
15	Idem.—Pontevedra.—Villajuán						
16	Idem.—Zaragoza.—De Tarazona á Vera.		1.º Idem..	»	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Tarazona á Litago.		1.º Peatón.	626	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
18	Dirección general de Correos.—Zaragaza.—Tarazona à Fayos	1. ^a	Peatón.	200	"	"	"
19	Idem.—Idem.—De Tarazona à El Buste.	1. ^a	Idem..	500	"	"	"
20	Idem.—Telégrafos.—Córdoba.—La Rambla..	1. ^a	Ordenanza de tercera.	650	"	"	"

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

			EFECTO DE SUSCICION				
21	Ayuntamiento de Migueleste—ban.—Toledo..	2. ^a	2 alguaciles.	365			
22	Idem..	1. ^a	2 guardias municipales.	365			
23	Idem de Eljas.—Cáceres.	1. ^a	Guardia municipal.	165			
24	Idem..	2. ^a	Alguacil.	300			
25	Idem de Domingo Pérez.—Toledo.	1. ^a	Guardia municipal.	365			
26	Idem de Carpio de Tajo.—Toledo.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	975			
27	Idem..	2. ^a	Alguacil portero.	5470			
28	Idem..	2. ^a	Cabo de serenos.	501 75			
29	Idem..	1. ^a	3 serenos.	456 25			
30	Idem..	2. ^a	Inspector de policía.	456 25			
31	Idem de Abenójar.—Ciudad Real.	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal.	440	Derechos de arancel.	"	"
32	Idem..	1. ^a	Sereno.	583	"	"	"
33	Idem de Casasimarro.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	500	"	"	"
34	Idem..	1. ^a	Guardia municipal.	319 38			

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

			EFECTO DE SUSCICION				
35	Audiencia provincial de Córdoba.	1. ^a	Mozo de estrados.	750			
36	Juzgado de primera instancia de La Palma.—Huelva.	2. ^a	Alguacil.	840	Derechos de arancel.	"	
37	Idem de Ronda.—Málaga.	2. ^a	Idem..	540	Idem.	"	
38	Idem de Andújar.—Jaén.	2. ^a	Idem..	540	Idem.	"	
39	Idem de Valverde del Camino.	2. ^a	2 Alguaciles.	540	Idem.	"	
40	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Sirviente de la Beneficencia.	912 50			
41	Intendencia militar de la segunda Región.—Edificios militares..	2. ^a	Conserje.	0'75	Diarías 0'75		
42	Idem..	2. ^a	Idem..	0'75			

CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION

			EFECTO DE SUSCICION				
43	Ayuntamiento de Cuatrotonda.—Valencia.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	725			
44	Idem de Llauri.—Valencia.	2. ^a	Alguacil pregonero.	330			
45	Audiencia provincial de Albacete.	1. ^a	Mozo de estrados.	750			

CAPITANIA GENERAL DE LA CUARTA REGION

			EFECTO DE SUSCICION				
46	Juzgado de primera instancia de Lucena.—Castellón.	2. ^a	Alguacil.	480	Derechos de arancel.	"	
47	Ayuntamiento de Llausá.—Girona.	2. ^a	Alguacil pregonero.	380			
48	Idem de Agullana.—Girona.	2. ^a	Alguacil.	450			
49	Idem de Arbeca.—Lérida.	3. ^a	Escriviente de Secretaría.	250			
50	Idem..	2. ^a	Alguacil pregonero.	360			
51	Idem.—Consumos.	2. ^a	Recaudador.	420			
52	Idem..	1. ^a	2 guardias rurales.	540			
53	Idem..	1. ^a	Portero.	360			
54	Idem..	1. ^a	Sereno.	540			

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

			EFECTO DE SUSCICION				
55	Ayuntamiento de Tauste.—Zaragoza.	3. ^a	Escriviente meritorio.	868			

Nº 66 DE MARZO DE 1907
ORDENES DE SERVICIO
DEPENDENCIA DE SERVICIO

56 Ayuntamiento de Tauste.—Zaragoza.

57 Idem. del Alguacil de la villa.

58 Idem. del concejal que no es el

59 Idem. del concejal que no es el

60 Idem. del concejal que no es el

61 Idem. del concejal que no es el

62 Idem. del concejal que no es el

63 Idem de San Vicente de la Son-

sierra.—Logroño.

64 Idem. en el año en que se ofer-

tuvo el destino de oficio de sargento

65 Juzgado de primera instancia de

de San Vicente de la Barquera.—Santander.

66 Idem de Lerma.—Burgos.

67 Audiencia provincial de Za-

mora.

68 Diputación provincial de Ovie-

do.—Hospital.

69 Ayuntamiento de Valdestillas.

—Valladolid.

CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION

70 Diputación provincial de Pontevedra.—Carreteras.

71 Diputación provincial de La Coruña.

72 Diputación provincial de León.

73 Diputación provincial de Salamanca.

74 Diputación provincial de Zamora.

75 Diputación provincial de Burgos.

76 Diputación provincial de Valladolid.

77 Diputación provincial de Madrid.

78 Diputación provincial de Zaragoza.

79 Diputación provincial de Valencia.

80 Diputación provincial de Murcia.

81 Diputación provincial de Alicante.

82 Diputación provincial de Castellón de la Plana.

83 Diputación provincial de Valencia.

84 Diputación provincial de Valencia.

85 Diputación provincial de Valencia.

86 Diputación provincial de Valencia.

87 Diputación provincial de Valencia.

88 Diputación provincial de Valencia.

89 Diputación provincial de Valencia.

90 Diputación provincial de Valencia.

91 Diputación provincial de Valencia.

92 Diputación provincial de Valencia.

93 Diputación provincial de Valencia.

94 Diputación provincial de Valencia.

95 Diputación provincial de Valencia.

96 Diputación provincial de Valencia.

97 Diputación provincial de Valencia.

98 Diputación provincial de Valencia.

99 Diputación provincial de Valencia.

100 Diputación provincial de Valencia.

101 Diputación provincial de Valencia.

102 Diputación provincial de Valencia.

103 Diputación provincial de Valencia.

104 Diputación provincial de Valencia.

105 Diputación provincial de Valencia.

106 Diputación provincial de Valencia.

107 Diputación provincial de Valencia.

108 Diputación provincial de Valencia.

109 Diputación provincial de Valencia.

110 Diputación provincial de Valencia.

111 Diputación provincial de Valencia.

112 Diputación provincial de Valencia.

113 Diputación provincial de Valencia.

114 Diputación provincial de Valencia.

115 Diputación provincial de Valencia.

116 Diputación provincial de Valencia.

117 Diputación provincial de Valencia.

118 Diputación provincial de Valencia.

119 Diputación provincial de Valencia.

120 Diputación provincial de Valencia.

121 Diputación provincial de Valencia.

122 Diputación provincial de Valencia.

123 Diputación provincial de Valencia.

124 Diputación provincial de Valencia.

125 Diputación provincial de Valencia.

126 Diputación provincial de Valencia.

127 Diputación provincial de Valencia.

128 Diputación provincial de Valencia.

129 Diputación provincial de Valencia.

130 Diputación provincial de Valencia.

131 Diputación provincial de Valencia.

132 Diputación provincial de Valencia.

133 Diputación provincial de Valencia.

134 Diputación provincial de Valencia.

135 Diputación provincial de Valencia.

136 Diputación provincial de Valencia.

137 Diputación provincial de Valencia.

138 Diputación provincial de Valencia.

139 Diputación provincial de Valencia.

140 Diputación provincial de Valencia.

141 Diputación provincial de Valencia.

142 Diputación provincial de Valencia.

143 Diputación provincial de Valencia.

144 Diputación provincial de Valencia.

145 Diputación provincial de Valencia.

146 Diputación provincial de Valencia.

147 Diputación provincial de Valencia.

148 Diputación provincial de Valencia.

149 Diputación provincial de Valencia.

150 Diputación provincial de Valencia.

151 Diputación provincial de Valencia.

152 Diputación provincial de Valencia.

153 Diputación provincial de Valencia.

154 Diputación provincial de Valencia.

155 Diputación provincial de Valencia.

156 Diputación provincial de Valencia.

157 Diputación provincial de Valencia.

158 Diputación provincial de Valencia.

159 Diputación provincial de Valencia.

160 Diputación provincial de Valencia.

161 Diputación provincial de Valencia.

162 Diputación provincial de Valencia.

163 Diputación provincial de Valencia.

164 Diputación provincial de Valencia.

165 Diputación provincial de Valencia.

166 Diputación provincial de Valencia.

167 Diputación provincial de Valencia.

168 Diputación provincial de Valencia.

169 Diputación provincial de Valencia.

170 Diputación provincial de Valencia.

171 Diputación provincial de Valencia.

172 Diputación provincial de Valencia.

173 Diputación provincial de Valencia.

174 Diputación provincial de Valencia.

175 Diputación provincial de Valencia.

176 Diputación provincial de Valencia.

177 Diputación provincial de Valencia.

178 Diputación provincial de Valencia.

179 Diputación provincial de Valencia.

180 Diputación provincial de Valencia.

181 Diputación provincial de Valencia.

182 Diputación provincial de Valencia.

183 Diputación provincial de Valencia.

184 Diputación provincial de Valencia.

185 Diputación provincial de Valencia.

186 Diputación provincial de Valencia.

187 Diputación provincial de Valencia.

188 Diputación provincial de Valencia.

189 Diputación provincial de Valencia.

190 Diputación provincial de Valencia.

191 Diputación provincial de Valencia.

192 Diputación provincial de Valencia.

193 Diputación provincial de Valencia.

194 Diputación provincial de Valencia.

195 Diputación provincial de Valencia.

196 Diputación provincial de Valencia.

197 Diputación provincial de Valencia.

198 Diputación provincial de Valencia.

199 Diputación provincial de Valencia.

200 Diputación provincial de Valencia.

201 Diputación provincial de Valencia.

202 Diputación provincial de Valencia.

203 Diputación provincial de Valencia.

204 Diputación provincial de Valencia.

205 Diputación provincial de Valencia.

206 Diputación provincial de Valencia.

207 Diputación provincial de Valencia.

208 Diputación provincial de Valencia.

209 Diputación provincial de Valencia.

210 Diputación provincial de Valencia.

211 Diputación provincial de Valencia.

212 Diputación provincial de Valencia.

213 Diputación provincial de Valencia.

214 Diputación provincial de Valencia.

215 Diputación provincial de Valencia.

216 Diputación provincial de Valencia.

217 Diputación provincial de Valencia.

218 Diputación provincial de Valencia.

219 Diputación provincial de Valencia.

220 Diputación provincial de Valencia.

221 Diputación provincial de Valencia.

222 Diputación provincial de Valencia.

223 Diputación provincial de Valencia.

224 Diputación provincial de Valencia.

225 Diputación provincial de Valencia.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 995.

SECRETARIA.—ELECCIONES

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial, para la elección de Senadores por esta provincia, convocada para el dia 5 del actual.

Murcia, 3 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Tercera sección.

Número 981.

Y DISTRITO UNIVERSITARIO
DE VALENCIA

Escuela Superior de Industrias de Cartagena.—Enseñanza no oficial.—Año académico de 1906 á 1907.

Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren dar validez académica en esta Escuela á los estudios que en ella pueden aprobarse hechos por los interesados fuera de los establecimientos oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director, expresando literalmente el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, profesión y habitación en esta ciudad,

consignando las asignaturas en que solicitan examen.

Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, durante los días festivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de once á una de la tarde.

La justificación de los estudios hechos en otros establecimientos será por certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Al entregar las instancias para dar validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de cédula personal corriente, que identificarán la persona y firma de aquél a satisfacción de esta Secretaría.

El Oficial de la misma ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados y el aspirante los sustituirá por otros que cumplidamente satisfagan aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en el texto de su instancia el año académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos por cada una de las asignaturas de que comprende la enseñanza de esta Escuela se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas abonarán seis pesetas en papel de pagos al Estado, cuatro cincuenta en metalico, un timbre móvil de diez céntimos y tres por la inscripción de matrícula.

Los que obtengan las papeletas para examen y no se presente ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, o quedasen suspendidos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitan haber obtenido previamente del Sr. Director la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están consignados para los exámenes extraordinarios y sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á cualquier clase de examen se someterán á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Cartagena 26 de Abril de 1907.—
El Secretario, José Bellver.—V.º B.:
El Director, Martínez.

Quinta sección.

Número 956.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publique esta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Pts. Cts.

Tabaco de contrabando.

Periodo de 1906.

Ricardo Guerrero.	35
Catalina González García.	7 20
Fulgencio Meseguer Baeza.	8 64

Cerillas de contrabando.

Mariano Barceló Rubio.	3
Antonio Martínez Díaz.	7 20
TOTAL.	61 04

Número 989.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1907, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 Julio siguiente.

CATÓDICO

Nombre del comprador	Vicindad.	Clase de la finca	Número del inventario	Término municipal en que radican	Plazo que adeudan	Procedencia de cada plazo.	Importe Pesetas.	Fecha del vencimiento
D. Ramón Giribet.	Murcia.	Urbana.	32	Murcia.	2º	»	204	7 Marzo 1907.
» Juan J. Martínez.	Id.	Id.	236	Id.	5º	»	321'20	18 id. id.

Murcia 30 de Abril de 1907.—El Tenedor de Libros, Ryán Casanova.—V.º B.: El Interventor,

ANUNCIOS OFICIALES

Número 990.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Aguas de Santa Bárbara

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el dia cinco de Junio próximo á la una de

la tarde, en el domicilio social, calle del Príncipe de Vergara número ocho, principal.

Para tener derecho de asistir á dicha Junta deberán depositarse las acciones en las oficinas de la Sociedad ocho días antes de su celebración.

Cartagena 3 de Mayo de 1907.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Presidente, Eduardo Olmos.—Es copia, Eduardo Olmos.

Anuncios. Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.

1907 abr 30 eb 06 b1b1